

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA POR LA QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE ASAMBLEA INFORMATIVA DE TODO EL PERSONAL EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2021

Delia María Déniz Falcón, en calidad de miembro del Comité de Huelga, dentro del marco de la huelga convocada por INTERSINDICAL CANARIA, SEPCA y COBAS ha solicitado ante esta Dirección General, autorización para la celebración de una Asamblea de Trabajadores de esta Administración, a celebrar el día 18 de noviembre de 2021.

Visto el artículo 46 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el art. 48 del III Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias así como los Criterios establecidos por esta Dirección General en fecha de 28 de mayo de 2010 respecto a las solicitudes de autorización de asambleas de trabajadores.

Vista la documentación preceptiva, a saber, justificación de la conformidad de reserva del local donde se pretende realizar la misma y la acreditación previa comunicada por escrito a las demás organizaciones sindicales representadas en este ámbito al objeto de su conocimiento y para que puedan sumarse a la organización de la misma.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 80 a) del Decreto 14/2021, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento orgánico de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad

RESUELVO:

Primero. Autorizar la celebración de la siguiente asamblea informativa dirigida a todo el personal en el ámbito de la Administración General al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias:

Fecha	Horario	Lugar
18 de noviembre de 2021	09.00 – 11.00 horas	Las Palmas de Gran Canaria

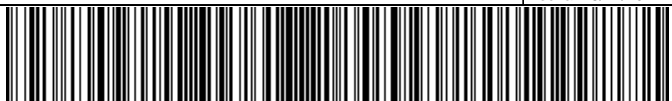

Segundo. Corresponde a las personas solicitantes garantizar el normal desarrollo de las asambleas informativas.

Tercero. El personal convocado tendrá derecho a ausentarse de su puesto de trabajo por el tiempo indispensable para su asistencia a la asamblea informativa.

La ausencia del puesto de trabajo, que tendrá carácter justificado y retribuido, deberá reflejarse en el sistema integral de control horario SICH0 a través de la opción específica habilitada para ello, ausencia justificada, concepto asamblea.

Avda Buenos Aires, 5 A
Edificio 3 de Mayo
38071 Santa Cruz de Tenerife

C/ Profesor Agustín Millares Carlo, 18
Edf. Serv. Múltiples II.- 4º
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MONTSERRAT GARCIA SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 15/11/2021 - 12:29:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1823 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 31 - Fecha: 15/11/2021 12:37:22	Fecha: 15/11/2021 - 12:37:22
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:0nAixYE4OyRf1Nz72_pDvSiB1Th1WSMAE	 
El presente documento ha sido descargado el 15/11/2021 - 12:37:49	

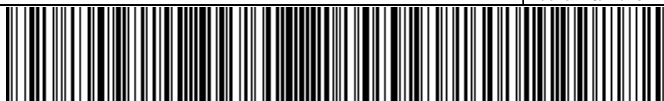



Impugnación.

Contra la presente Resolución se podrá interponer en vía administrativa recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de presentarse recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

Se podrá impugnar esta Resolución directamente, sin interposición previa del recurso potestativo de reposición, mediante la interposición del correspondiente recurso contencioso-administrativo ó de demanda ante el orden jurisdiccional de lo social en los términos previstos en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la jurisdicción social.

DIRECTORA GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MONTSERRAT GARCIA SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 15/11/2021 - 12:29:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1823 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 31 - Fecha: 15/11/2021 12:37:22	Fecha: 15/11/2021 - 12:37:22
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0nAixYE4OyRf1Nz72_pDvSiB1Th1WSMAE	 
El presente documento ha sido descargado el 15/11/2021 - 12:37:49	